



LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES

**UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA**

CIUDAD DE MÉXICO

**REGLAMENTO DE BECAS PARA
POSGRADO**

Comité de Becas

Ciudad de México, Enero de 2009

ÍNDICE

1. FUNDAMENTACIÓN	3
2. CONDICIONES GENERALES	4
3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES	8
3.1 Primer ingreso	8
3.2 Reingreso	10
4. REQUISITOS PARA CONSERVAR UNA BECA	11
4.1 Renovación	12
4.2 Trámite de solicitud por cancelación	12
5. TRANSITORIOS	13

1. Fundamentación

Los estudios de posgrado de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, tienen como propósito la formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura.

De acuerdo con su *Ideario*, la UIA abre sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitándoles las posibilidades de estudio, aún cuando para ello no cuenten con suficientes recursos económicos.

La UIA otorga Becas a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplen con requisitos de orden académico.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la UIA tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

Debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios para la tramitación de las solicitudes y manejo de sus Becas.

Dada la naturaleza del presente *Reglamento*, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de posgrado a quienes se otorga la Beca.

2. Condiciones Generales

En este *Reglamento* se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación, goce y cancelación de una Beca para realizar estudios de posgrado.

Por Beca se entiende la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente al pago de sus colegiaturas

2.1

El Comité de Becas (el *Comité*) es el único órgano autorizado para aprobar un porcentaje de Beca, por lo que su decisión es de carácter **INAPELABLE** y se reserva, en todos los casos, las razones que sustentan la resolución.

2.2

El que un alumno sea admitido para cursar un posgrado y solicite una beca, no implica que necesariamente tenga que ser beneficiado con este apoyo. El fallo del *Comité* se dará a conocer al interesado a través de la Coordinación del programa de posgrado.

2.3

El porcentaje autorizado por concepto de Beca se aplica exclusivamente al pago de colegiaturas. Queda fuera cualquier otro concepto.

2.4

Todo trámite de formalización relacionado con una Beca deberá ser realizado en la Coordinación de Financiamiento Educativo y

Becas (CFEB), o en cualquier oficina que la sustituya en sus funciones, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

2.5

Es responsabilidad del alumno consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este *Reglamento*.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.

2.6

En ningún caso se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

2.7

Todos los trámites deberán ser realizados únicamente por el interesado o por el representante legal debidamente facultado cuando así proceda.

2.8

El alumno que solicite una Beca autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos que proporcione en la solicitud y acepta ser dado de baja sin ningún tipo de responsabilidad para la UIA, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La UIA se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

2.9

El alumno queda obligado a informar si hace o no uso de la Beca otorgada por el *Comité*.

2.10

La Beca aprobada por el *Comité* no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos contraídos anteriormente con la UIA.

2.11

La Beca concedida por la UIA, no es transferible a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera y viceversa.

2.12

La UIA no otorga Becas para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

2.13

La Beca tiene vigencia únicamente para los periodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se puede cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en la Primavera inmediata anterior, siempre y cuando se haya realizado el trámite de renovación para el periodo de Verano correspondiente. La UIA no otorga Beca exclusivamente para Verano.

2.14

Cuando un solicitante obtenga una Beca y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgada, ésta le será cancelada y la UIA no la conservará para periodos posteriores.

2.15

La solicitud de Beca para aspirantes de primer ingreso debe gestionarse en el mismo periodo en el que se hacen los trámites de admisión. Este trámite se debe realizar a través de la coordinación del programa académico al que se ingresa.

2.16

La Beca se aplicará exclusivamente a las materias que sean inscritas en el periodo, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada posgrado.

No aplica en los casos de exámenes a título de suficiencia.

2.17

La Beca cubrirá el tiempo máximo que un alumno puede estar inscrito, tal y como lo señala el *Reglamento de Estudios de Posgrado* para cada nivel educativo, (art. 12). La extensión de la vigencia para un mayor número de periodos quedará a juicio del *Comité*.

2.18

Cuando un alumno inicie sus estudios de posgrado con recursos propios y obtenga una Beca, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que le reste para concluir el programa de estudios de acuerdo con el art. 2.17 de este *Reglamento*.

2.19

El porcentaje de Beca **no es acumulativo a otros apoyos vigentes otorgados por la UIA.**

2.20

La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.21

Los casos no previstos en el presente *Reglamento*, serán analizados y resueltos por el **Comité**.

3. Análisis de las Solicitudes

Para que una solicitud de Beca sea revisada por el *Comité* deberá sujetarse a las siguientes instancias, con sus respectivos controles y procedimientos:

3.1 Primer ingreso

3.1.1

La coordinación de cada programa académico

- Entregará solicitudes exclusivamente a los aspirantes que realicen trámites de primer ingreso, siempre y cuando cumplan con los requisitos de calidad que establezca el Consejo Técnico del programa académico respectivo, y que cuenten con el promedio de estudios requerido.
- Revisará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y que se anexe toda la documentación solicitada.
- Canalizará a la *CFEB* las solicitudes evaluadas y priorizadas por el Consejo Técnico de su Departamento.
- Es la responsable de entregar a los alumnos de primer ingreso, los resultados de las solicitudes emitidos por el *Comité*.

3.1.2

El Consejo Técnico del programa académico

Realizará un análisis de todas las solicitudes. Evaluará y priorizará las mismas mediante los mecanismos de admisión establecidos por dicho Consejo y las presentará formalmente ante el *Comité* a través de la *CFEB*.

3.1.3

El Comité de Becas

Revisará y autorizará las solicitudes recibidas de acuerdo con las recomendaciones de la Vicerrectoría Académica para consolidar a los programas que por su calidad académica o importancia estratégica se consideren prioritarios, y asignará el tipo y porcentaje de Beca en función del presupuesto disponible en atención a las áreas académicas establecidas como prioritarias.

3.2 Reingreso

3.2.1

Los alumnos inscritos en la UIA podrán tramitar una solicitud de Beca una vez que hayan cursado por lo menos 8 créditos, y que cuenten con el promedio mínimo estipulado por cada programa académico.

3.2.2

El trámite deberá realizarse en la *CFEB*, o en cualquier otra oficina que la sustituya en sus funciones, en las fechas mencionadas en el calendario escolar.

4. Para conservar una Beca son requisitos los siguientes:

- Mantener durante sus estudios un promedio igual o superior al mínimo establecido por el Consejo Técnico del programa académico que se cursa.
- No darse de baja en el periodo.
- No dar de baja alguna materia durante el periodo.
- No cambiar de programa académico.
- Inscribir por lo menos una materia por periodo.
- Inscribirse al periodo inmediato siguiente, independientemente de haber realizado el trámite de renovación de la Beca.
- Realizar el trámite de renovación de Beca para el periodo inmediato siguiente. Este trámite debe realizarse durante cada periodo a lo largo de la duración de la Beca.

Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la Beca en los siguientes casos:

- El alumno puede solicitar expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
- Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno, o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la UIA.

4.1 Renovación

Para la renovación de la Beca al período escolar siguiente, el alumno deberá firmar en las fechas indicadas por la *CFEB* una **tarjeta de renovación** en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la Beca.

4.2 Trámite de solicitud por cancelación

En caso de que una Beca haya sido cancelada y que el alumno la requiera nuevamente, deberá de tramitar en la *CFEB* una *solicitud de reingreso* en las fechas indicadas en el calendario escolar, de acuerdo con lo estipulado en el *artículo 3.2* del presente *Reglamento*.

Lo anterior no aplica para la condición de cambio de programa académico. En este caso se deberá presentar el trámite de solicitud de Beca como *alumno de primer ingreso*, de conformidad con lo establecido en el *artículo 3.1* del presente *Reglamento*.

5. Transitorios

5.1

Este *Reglamento* entrará en vigor al día siguiente de su publicación *Comunicación Oficial* de la UIA.

5.2

Este *Reglamento* deroga todas las disposiciones relativas al otorgamiento de becas establecidas en el *Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Posgrado* publicado en la *Comunicación Oficial* número 409 del 31 de agosto de 2007. Sin embargo, debido a que el Financiamiento Educativo fue suspendido en cuanto a nuevas asignaciones desde el año 2006, **los alumnos cuyos apoyos siguen vigentes, estarán regidos** por el mencionado Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Posgrado.